



Consejo Económico y Social

Distr. general
19 de febrero de 2016
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

15° período de sesiones

Nueva York, 9 a 20 de mayo de 2016

Tema 3 del programa provisional*

Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente

Plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

Resumen

En el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de 2014 de la Asamblea General, conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, la Asamblea General solicitó al Secretario General que elaborara, dentro de los límites de los recursos existentes, un plan de acción para todo el sistema que asegurara un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El plan de acción para todo el sistema se elaboró tras la celebración de consultas con los pueblos indígenas, los Estados Miembros y el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas.

* [E/C.19/2016/1](#).



I. Introducción

A. Antecedentes

1. El documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014 contiene una serie de compromisos que imponen la adopción de medidas polifacéticas a una serie de agentes, en primer lugar y sobre todo, a los Estados Miembros, pero también al sistema de las Naciones Unidas. Entre ellos está la solicitud de que el Secretario General desarrolle un plan de acción para todo el sistema a fin de asegurar un enfoque coherente para lograr los fines de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (A/RES/69/2, párr. 31). En el documento final se solicita también que se designe a un alto funcionario actual del sistema de las Naciones Unidas para que coordine el plan de acción, cree mayor conciencia sobre los derechos de los pueblos indígenas al más alto nivel posible, y aumente la coherencia de las actividades del sistema de las Naciones Unidas a este respecto. El Secretario General Adjunto de Asuntos Económicos y Sociales fue designado para ese puesto y ha coordinado la elaboración de este plan de acción¹.

2. A fin de preparar el plan de acción y bajo la orientación del Secretario General Adjunto, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales organizó consultas con los Estados Miembros, los pueblos indígenas, los representantes de los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas y los tres mecanismos de las Naciones Unidas con mandatos específicos sobre los pueblos indígenas.

3. A lo largo de estas consultas, se resaltó la necesidad de una mayor conciencia sobre la Declaración y del desarrollo de capacidad para aplicar sus disposiciones como una preocupación fundamental. Esta preocupación se ha planteado en relación con el sistema de las Naciones Unidas, así como entre los Estados Miembros, los propios pueblos indígenas y las sociedades más amplias en las que viven. En las consultas también se determinó la necesidad de adoptar medidas concertadas para aplicar la Declaración, especialmente a nivel de los países. La participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en los procesos que les afectan es otra cuestión que ha constituido una prioridad para los pueblos indígenas y es un principio reconocido y respaldado por los Estados Miembros. El plan de acción pretende abordar estas cuestiones.

4. Sobre la base de la información recibida, el plan de acción se centra en las siguientes esferas: a) sensibilizar sobre la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y las cuestiones indígenas; b) apoyar la aplicación de la Declaración, en particular en el plano nacional; c) apoyar el logro de los derechos de los pueblos indígenas en la aplicación y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; d) realizar un inventario de las políticas, las normas, las directrices, las actividades, los recursos y las capacidades existentes en el seno de las Naciones Unidas y el sistema multilateral para detectar oportunidades y deficiencias; e) desarrollar las capacidades de los Estados, los pueblos indígenas,

¹ El presente plan de acción fue elaborado por el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas en el transcurso de 10 meses en 2015 y se ultimó en el período de sesiones anual del Grupo de Apoyo, celebrado los días 26 y 27 de octubre de 2015. Fue introducido por el Secretario General a la Junta de los Jefes Ejecutivos en su reunión celebrada el 18 de diciembre de 2015.

la sociedad civil y el personal de las Naciones Unidas a todos los niveles; y f) apoyar la participación de los pueblos indígenas en los procesos que les afectan. El objetivo principal de este plan de acción es aumentar la coherencia del sistema de las Naciones Unidas a la hora de abordar los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas en su labor, en particular en apoyo de los Estados Miembros, con el objetivo último de aplicar, con la participación efectiva de los pueblos indígenas, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en todos los niveles.

5. El presente plan de acción tiene por objeto promover la mejora del apoyo prestado a los Estados Miembros y los propios pueblos indígenas. Se presta especial atención a que el sistema de las Naciones Unidas utilice su capacidad de convocatoria a fin de facilitar el diálogo y la cooperación entre los agentes estatales y los pueblos indígenas, promueva la participación de los pueblos indígenas en los procesos mundiales, regionales y nacionales que les afectan, y preste apoyo al mismo tiempo a los Estados Miembros para que tengan en cuenta los derechos y las opiniones de los pueblos indígenas en consonancia con las normas internacionales.

B. Marco de orientación

6. De conformidad con el mandato encomendado por la Asamblea General, y como se refleja en las esferas que figuran a continuación, el plan de acción se centra en la promoción del logro de los objetivos de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

7. La Declaración define las normas mínimas necesarias para la supervivencia, la dignidad y el bienestar de los pueblos indígenas. Se trata de una expresión definitiva de los derechos de los pueblos indígenas reconocidos por la Asamblea General, la determinación de sus derechos en el contexto de una amplia gama de esferas temáticas, entre las que se encuentran la salud, la educación, la cultura, los derechos sobre la tierra, los medios de vida tradicionales, los conocimientos tradicionales y los derechos colectivos. La Declaración consagra el derecho a la libre determinación y el desarrollo con cultura e identidad.

8. El plan de acción está claramente en consonancia con la letra y el espíritu de los artículos 41 y 42 de la Declaración, en los que se pide al sistema de las Naciones Unidas que contribuya a la plena aplicación de la Declaración y promueva el respeto de sus disposiciones y su plena aplicación al abordar todos los artículos de la Declaración en el marco de los mandatos respectivos de cada organismo.

9. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece la agenda de desarrollo mundial y afecta a la manera en que la comunidad internacional trabajará con los pueblos indígenas a lo largo de los próximos años. La lucha contra las desigualdades está en el centro de la Agenda 2030. El objetivo general de la nueva agenda es no dejar a nadie atrás llegando primero a los más rezagados y velando por que las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se cumplan para todos los pueblos y naciones y para todos los sectores de la sociedad.

10. Reafirmamos la responsabilidad de todos los Estados de respetar, proteger y promover los derechos humanos sin hacer distinción alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad o cualquier otra condición. El carácter abierto de la lista constituye un reconocimiento implícito de

que todos los seres humanos nacen libres e iguales y, por lo tanto, garantiza la coherencia con las normas vigentes de derechos humanos relativas a la no discriminación.

11. En última instancia, el plan de acción tiene por objeto contribuir a la realización de los derechos de los pueblos indígenas en el plano de los países mediante el apoyo reforzado del sistema de las Naciones Unidas a los Estados Miembros. La Alianza de las Naciones Unidas con los Pueblos Indígenas puede ser uno de los medios clave, entre otros, para promover la coherencia y la programación conjunta a nivel de los países y resulta, por tanto, importante fortalecer la alianza y su alcance.

12. Sobre la base de las iniciativas ya existentes en el sistema de las Naciones Unidas, el plan de acción promueve el conocimiento, la comprensión y una utilización mejor y más eficaz de los materiales y las directrices elaborados por el sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas, incluidas las Directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las Cuestiones Relativas a los Pueblos Indígenas y su plan de acción conexo, elaborado como repertorio de recursos sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas. Estos recursos se concibieron para ayudar al sistema en la incorporación e integración de las cuestiones relativas a los pueblos indígenas en los procesos de las actividades operacionales de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las disposiciones de la Declaración y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 (Convenio núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), junto con otros instrumentos pertinentes. El plan de acción se basa también en las recomendaciones elaboradas por el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas en 2008, con relación a la integración de la Declaración y el Convenio en la labor del sistema de las Naciones Unidas.

13. La labor del sistema de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas se rige por los cinco principios de la programación por países del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a saber, el enfoque basado en los derechos humanos; la igualdad de género; la sostenibilidad ambiental; la gestión basada en los resultados; y el desarrollo de la capacidad.

14. En el marco de un enfoque basado en los derechos humanos, los planes, las políticas y los procesos de desarrollo están anclados en un sistema de derechos y las correspondientes obligaciones establecidas por el derecho internacional, incluidos todos los derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales, laborales y el derecho al desarrollo. Un enfoque para la programación basado en los derechos humanos vela por que las normas y los principios de derechos humanos, como la igualdad y la no discriminación, y la participación y la rendición de cuentas, orienten todas las fases del proceso de programación y facilita centrarse claramente en el desarrollo de la capacidad de los garantes de derechos, para que cumplan sus obligaciones, y de los titulares de derechos, para que para los reclamen.

15. El principio de igualdad de género garantiza que ese plan de acción tenga en cuenta la distinta repercusión de las políticas y los programas en las mujeres y los hombres, las niñas y los niños y, en particular, asegura que las múltiples formas de discriminación que las niñas, las adolescentes y las mujeres indígenas experimentan se aborden con los medios adecuados que se determinen en consulta con ellas, y que esas medidas promuevan su empoderamiento.

16. El principio de la sostenibilidad ambiental asegura que el desarrollo responda a las necesidades de la generación actual sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades; el presente plan de acción tiene en cuenta este imperativo intergeneracional. Garantizará el reconocimiento de la estrecha vinculación entre los factores ambientales y la realización de los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas y, en particular la manera en que los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas contribuyen al desarrollo sostenible en todas las actividades establecidas por el presente plan de acción.

17. El plan de acción se basa en el impulso y el espíritu de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de 2014 y, a tal fin, promoverá la alianza y la colaboración entre el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y los órganos multilaterales, como los bancos regionales de desarrollo y las comisiones y los procedimientos especiales de derechos humanos.

18. El plan de acción para todo el sistema contribuirá al programa de adaptación al objetivo garantizando vínculos más estrechos entre la labor normativa y la labor operacional de las Naciones Unidas, y una mayor coordinación y coherencia a la hora de abordar los derechos de los pueblos indígenas. Pide que se intensifiquen la participación a nivel superior de las Naciones Unidas, alentando la colaboración con los Estados Miembros en un espíritu de asociación y cooperación a fin de generar apoyo para la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El plan de acción entraña la necesidad de promover los derechos y el bienestar de los pueblos indígenas, tanto sobre el terreno como en la Sede, en particular mediante el análisis compartido, las estrategias comunes y una mayor rendición de cuentas.

19. Para que el presente plan de acción se aplique de manera efectiva en el plano de los países, es importante que los coordinadores residentes de las Naciones Unidas estén empoderados y sean apoyados por los niveles más altos en la Sede. Solo asegurando el impulso político adecuado tanto en el plano mundial como en el de los países, los diálogos y los programas entre los pueblos indígenas, los Estados Miembros y las Naciones Unidas tendrán éxito en la promoción de los derechos de los pueblos indígenas.

II. Elementos del plan de acción

A. Sensibilizar sobre la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

1. Llevar a cabo una iniciativa de sensibilización de alto nivel

20. El Secretario General y otros altos funcionarios de las Naciones Unidas utilizarán sus buenos oficios para sensibilizar acerca de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Sobre la base de los principales mensajes que se elaborarán y las recomendaciones pertinentes formuladas por el sistema internacional de derechos humanos, los mecanismos específicos de las Naciones Unidas sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas, y otros organismos, funcionarios y portavoces pertinentes reiterarán el compromiso del sistema de las Naciones Unidas con la Declaración y sus

disposiciones, y alentarán la ratificación del Convenio núm. 169 de la OIT. Entre las actividades que se realizarán estarán la promoción y sensibilización en los discursos y declaraciones, las cartas a los equipos de las Naciones Unidas en los países y otros agentes del sistema de las Naciones Unidas, las reuniones bilaterales con los Estados Miembros y las visitas a las comunidades de los pueblos indígenas. El apoyo sustantivo a la Oficina Ejecutiva del Secretario General correrá a cargo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales.

2. Formular un conjunto reducido de mensajes clave sobre la base de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

21. En el contexto de la iniciativa de sensibilización descrita *supra*, se elaborarán mensajes que expresen el compromiso del sistema de las Naciones Unidas con la Declaración y el apoyo a su aplicación. Esos mensajes irán dirigidos a fomentar la sensibilización y generar apoyo a los derechos de los pueblos indígenas entre todos los principales interesados en todos los niveles (Estados Miembros, funcionarios de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil pertinentes y el público en general). Los mensajes deberían derivarse de la Declaración y presentarse de una manera coherente que sea útil para los encargados de la formulación de políticas y los profesionales. Los mensajes serán elaborados por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y el Departamento de Información Pública en colaboración con miembros del Grupo de Apoyo Interinstitucional.

3. Elaborar y poner en marcha una campaña de divulgación y comunicación

22. Debería diseñarse y llevarse a cabo una campaña de divulgación y comunicación en apoyo de la iniciativa de sensibilización a alto nivel y aprovechando los canales de comunicación existentes en el sistema de las Naciones Unidas, utilizando las redes sociales, los sitios web de las Naciones Unidas, la radio y la televisión de las Naciones Unidas y otras plataformas, sobre la base de mensajes clave acordados. La campaña podría incluir infografías, fotografías, vídeos, exposiciones, folletos informativos, historias y artículos de opinión de expertos de las Naciones Unidas sobre los pueblos indígenas. Podría incluir también la nominación de destacados paladines de alto nivel de los pueblos indígenas, como artistas, actores, políticos u otras figuras públicas indígenas. En esta estrategia participará la red de centros, servicios y oficinas de información de las Naciones Unidas mediante la promoción activa de actividades de las Naciones Unidas en relación con las cuestiones indígenas en los planos regional y de los países. Esta estrategia será elaborada por el Departamento de Información Pública en cooperación con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales y otros asociados de las Naciones Unidas interesados.

B. Apoyar la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en particular en el plano de los países

1. Apoyar a los asociados nacionales en la reforma y la aplicación de los marcos jurídicos, políticas, estrategias y planes para promover la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, mediante la programación conjunta y otras iniciativas

23. En el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas, los Estados Miembros se comprometieron a formular y aplicar planes nacionales de acción, estrategias y otras medidas para alcanzar los fines de la Declaración. Se comprometieron también a adoptar medidas en el plano nacional, incluidas medidas legislativas, normativas y administrativas para lograr los fines de la Declaración. Sobre la base de estos compromisos, los Estados Miembros invitaron a los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas a prestar apoyo a la ejecución de planes de acción, estrategias u otras medidas nacionales para alcanzar los fines de la Declaración. Los equipos de las Naciones Unidas en los países, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otros organismos, fondos y programas seguirán colaborando con los Estados Miembros para apoyar y promover estas actividades en cooperación con otros asociados interesados de las Naciones Unidas.

2. Apoyar la incorporación transversal de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989 (Convenio núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo en los planes nacionales de desarrollo y en las evaluaciones comunes para los países y los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

24. Al aplicar un enfoque basado en los derechos humanos en su labor con los asociados nacionales, y en particular mediante los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los equipos de las Naciones Unidas en los países, en cooperación con otros asociados del sistema de las Naciones Unidas, promoverán la incorporación transversal de los derechos de los pueblos indígenas. El enfoque de programación del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo basado en los derechos humanos, las Directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las Cuestiones Relativas a los Pueblos Indígenas y el repertorio de recursos sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas proporcionan una hoja de ruta e instrumentos para integrar las cuestiones indígenas en los procesos de los programas en el plano de los países, en particular en los procesos encaminados a aplicar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Los equipos de las Naciones Unidas en los países también promoverán al desempeñar su labor las recomendaciones referentes a los pueblos indígenas dimanantes de los mecanismos de derechos humanos, incluidos los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos, los órganos de supervisión de la OIT, los mandatos de los procedimientos especiales y el examen periódico universal. Los integrantes del Grupo de Apoyo Interinstitucional se asegurarán de que los equipos de las Naciones Unidas en los países tengan acceso a conocimientos especializados, datos y otras fuentes de información pertinentes sobre los derechos de los pueblos indígenas en la preparación de las evaluaciones comunes para los países y los

Marcos de Asistencia para el Desarrollo y los procesos a nivel nacional de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

3. Promover el establecimiento o fortalecimiento de mecanismos consultivos y las plataformas de diálogo bajo el liderazgo de los coordinadores residentes

25. Estos mecanismos consultivos orientarán las actividades operacionales de los equipos de las Naciones Unidas en los países. También promoverán un diálogo periódico entre los pueblos indígenas, los agentes estatales, el sector privado y otras entidades pertinentes para promover la confianza y los derechos de los pueblos indígenas. También se podrán celebrar diálogos a nivel regional y mundial con los asociados pertinentes, como los mecanismos intergubernamentales regionales, los bancos de desarrollo y los mecanismos interinstitucionales regionales. Además, podrá prestarse apoyo mediante la generación de evidencias empíricas, el análisis y el intercambio de conocimientos relacionados con los pueblos indígenas.

C. Apoyar el logro de los derechos de los pueblos indígenas en la aplicación y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible

26. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible tiene como objetivo no dejar a nadie atrás y llegar en primer lugar a los más rezagados. Como principio general es importante velar por que los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los Estados Miembros a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible presten, en la medida de lo posible, una atención especial a los pueblos indígenas, quienes se encuentran entre los más rezagados. En particular, el sistema de las Naciones Unidas debería:

- a) Incorporar las cuestiones indígenas en la programación para la Agenda 2030 y velar por que esa programación esté en consonancia con las disposiciones de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas;
- b) Promover la participación de los pueblos indígenas en los programas, proyectos y otras actividades relacionadas con la aplicación y el examen de la Agenda 2030 para el Desarrollo, incluida la participación de las mujeres indígenas, las personas con discapacidad, las personas de edad, los niños y los jóvenes;
- c) En la medida de lo posible, asegurar que se reúne y difunde información sobre los progresos realizados en la aplicación de la Agenda 2030 con relación a los pueblos indígenas.

D. Realizar un inventario de las normas y directrices, capacidades, recursos y materiales de capacitación existentes en el sistema de las Naciones Unidas, las instituciones financieras internacionales y los miembros del Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas para lograr la aplicación efectiva de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

27. El sistema de las Naciones Unidas ya está participando en la promoción de la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a través

de una serie de actividades. Entre ellas están la recopilación y la difusión de información sobre la situación de los pueblos indígenas, con especial atención a la investigación, la recopilación de datos estadísticos, la elaboración y el análisis de políticas, los informes a los órganos y mecanismos de derechos humanos y los materiales de capacitación. Algunos acuerdos internacionales contienen indicadores pertinentes para los pueblos indígenas que están siendo utilizados, como los relativos a los conocimientos tradicionales. Varias organizaciones bien han adoptado políticas y mecanismos concretos de colaboración con los pueblos indígenas, bien están en proceso de hacerlo.

28. Un proceso de inventario de este acervo de información no solo proporcionará una visión general de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los pueblos indígenas, sino que servirá de apoyo también a la creación de un punto de información central sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas dentro del sistema de las Naciones Unidas, con miras a su utilización por todos los asociados. Este proceso serviría para determinar los recursos existentes para la adopción de medidas eficaces sobre las cuestiones relativas a los pueblos indígenas, y facilitaría también la detección de lagunas en los conocimientos y la capacidad necesarios para la adopción fundamentada de decisiones sobre nuevas inversiones en recursos para la obtención de evidencias empíricas y el desarrollo de la capacidad. A fin de actualizar constantemente el centro de conocimientos propuesto, esta información será proporcionada anualmente por los miembros del Grupo de Apoyo y consolidada por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales como parte del informe anual para los períodos de sesiones anuales del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y otros foros cuando se solicite.

E. Desarrollar las capacidades de los Estados, los pueblos indígenas, la sociedad civil y el personal de las Naciones Unidas

1. Integrar las cuestiones relativas a los pueblos indígenas en las actividades de desarrollo de la capacidad existentes

29. El sistema de las Naciones Unidas ya proporciona una gran cantidad de oportunidades de capacitación, entre otras cosas sobre el enfoque para la programación basado en los derechos humanos, la gestión basada en los resultados, el seguimiento y la evaluación y la capacitación en las esferas concretas de cada entidad de las Naciones Unidas. Las cuestiones indígenas deberían incorporarse a estas actividades de desarrollo de la capacidad, según proceda.

30. Esta incorporación debería asegurar, cuando proceda y sea factible: a) mensajes comunes en consonancia con la Declaración; y b) la coordinación en el seno del sistema de las Naciones Unidas en materia de organización y preparación de materiales. El desarrollo de la capacidad resaltarán la coherencia y la complementariedad de la Declaración, el Convenio núm. 169 de la OIT y los tratados básicos de derechos humanos de Naciones Unidas. Se llevará a cabo por todas las organizaciones pertinentes que realicen actividades de desarrollo de la capacidad, incluida la Escuela Superior del Personal del Sistema de las Naciones Unidas.

2. Desarrollar la capacidad de los funcionarios de las Naciones Unidas en todos los niveles

31. Algunas de las iniciativas al respecto figuran a continuación:

a) **Desarrollo de la capacidad técnica** en la formulación y revisión de políticas nacionales que sean inclusivas y estén en consonancia con la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio núm. 169 de la OIT y los tratados y las normas de derechos humanos, sobre la base de las Directrices del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre las Cuestiones Relativas a los Pueblos Indígenas.

b) **Actividades o programas de capacitación regionales y subregionales** llevadas a cabo por conducto de las comisiones regionales y el Grupo de Apoyo y Garantía de la Calidad del equipo del director regional del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Se promovería la colaboración a este respecto con instituciones regionales, como los bancos regionales y las organizaciones regionales o subregionales que tienen programas que se ocupan de los pueblos indígenas.

c) **Desarrollo de la capacidad en línea sobre las cuestiones indígenas.** La capacitación en línea y, en la medida de lo posible, la capacitación acreditada, utilizando metodologías de formación de formadores, se desarrollan como instrumentos para el personal de las Naciones Unidas y dirigidos a él.

3. Desarrollo de la capacidad de funcionarios de los Estados Miembros

32. Los pueblos indígenas y los Estados Miembros han señalado la falta de conocimientos sobre los pueblos indígenas y sus cuestiones y derechos como uno de los principales obstáculos a la aplicación de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. El desarrollo de la capacidad de los funcionarios de los Estados Miembros debería incluirse en los proyectos dirigidos a los pueblos indígenas, así como en otras iniciativas de las Naciones Unidas.

4. Representantes en materia de capacitación de organizaciones e instituciones de los pueblos indígenas

33. Algunos pueblos indígenas carecen de las aptitudes, el acceso y los recursos para defender con eficacia sus derechos y bienestar. Es importante centrarse específicamente en los pueblos indígenas, en particular los que tienen una capacidad de formar a otros y difundir información, procedentes de países o comunidades que tienen un acceso limitado a los recursos. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual cuentan con programas específicos de becas para indígenas, y otras entidades de las Naciones Unidas, como la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica y el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, organizan cursos de capacitación para los pueblos indígenas.

34. Debería prestarse también apoyo al desarrollo de la capacidad dirigido por los propios indígenas, e integrarse en las iniciativas de desarrollo dirigidas a los pueblos indígenas. Todos los ejercicios de desarrollo de la capacidad dirigidos a los pueblos indígenas deberían incluir la participación de las mujeres indígenas, así como de las personas indígenas con discapacidad y los niños y los jóvenes indígenas.

F. Fomentar la participación de los pueblos indígenas en los procesos de las Naciones Unidas

35. Aunque la participación de los representantes e instituciones de los pueblos indígenas en las reuniones de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas es una cuestión que la Asamblea General seguirá examinando, el sistema de las Naciones Unidas puede adoptar medidas concretas y prácticas para aumentar la participación plena y efectiva en los procesos que les afectan. Esas medidas pueden incluir mecanismos consultivos, fondos e instrumentos para solicitar el consentimiento libre, previo e informado y otros medios para facilitar la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas, incluidas las mujeres indígenas, las personas de edad, las personas con discapacidad y los niños y los jóvenes indígenas.
